

**CIRCULAR Nº: 1**  
**TEMPORADA: 2009/10**  
**DESTINO: A TODOS LOS ARBITROS Y OFICIALES DE MESA DE LA F.B.M.**  
**ASUNTO: LIQUIDACIONES ARBITRALES.**

Estimados/as amigos/as:

El motivo de la presente es poner en vuestro conocimiento los procedimientos de liquidaciones de Arbitrajes por parte de esta Federación para la presente temporada y siguientes.

La Federación de Baloncesto de Madrid, como entidad pagadora, en ningún caso puede imputar pagos por concepto de arbitraje correspondientes al ejercicio económico 2009 en el ejercicio 2010, por cuestiones obvias que devirtuarían la contabilidad y el cierre del ejercicio económico correspondiente.

En este sentido os informamos que aquellos encuentros que no hayan sido liquidados, correspondientes al año 2009, por incumplimientos de las obligaciones de los árbitros, se liquidarán el día 29 de enero de 2010, siempre y cuando se haya resuelto la incidencia existente que habitualmente es la falta de presentación del correspondiente acta del encuentro antes de dicha fecha.

Para ello damos un plazo de presentación de las actas pendientes de remitir a la Federación, correspondientes al ejercicio 2009, hasta el próximo día 15 de enero de 2010, fecha en la cual aquellas actas que no se hayan recibido conllevarán el impago del arbitraje correspondiente.

Como ya indicamos anteriormente, el día 29 de enero de 2010, se realizará transferencia por los arbitrajes pendientes de pago correspondiente a dichas actas del ejercicio 2009, dándose un plazo, hasta el día 15 de febrero de 2010 para presentar reclamaciones contra los pagos realizados dicho día 15 de enero.

Una vez analizadas dichas reclamaciones, si procediera realizar algún nuevo pago, se realizará por parte de la FBM en los primeros días del mes de marzo, fecha a partir de la cual, ya no se abonarán partidos correspondientes al ejercicio 2009.

Con respecto al año 2010 se procederá de la siguiente forma. Los arbitrajes correspondientes a actas presentadas fuera del plazo que establecen las Bases de Competición correspondientes a la temporada 2009/10 se abonarán el día 30 de julio de 2010, siempre que hayan sido presentadas antes del 30 de junio de 2010.

Para los arbitrajes correspondientes a actas presentadas fuera del plazo que establecen las Bases de Competición correspondientes a la temporada 2010/11 se seguirá el mismo procedimiento que para la temporada 2009/10.

Para simplificar un poco más todo este procedimiento recogemos en la tabla siguiente un resumen del mismo.



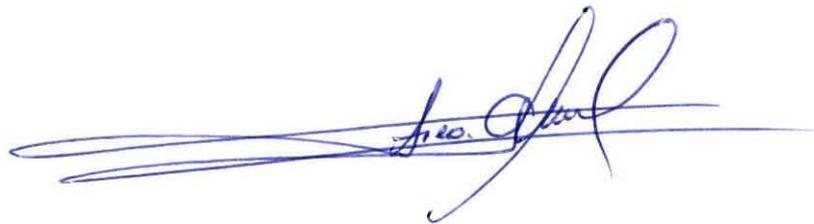
<b>TEMPORADA 2009/10</b>		
<b>PLAZO DE PRESENTACIÓN DE ACTAS</b>	<b>FECHA EMISIÓN TRANSFERENCIA</b>	<b>PLAZO DE RECLAMACIÓN O SUBSANACIÓN</b>
Dentro del plazo establecido en las Bases de Competición	En los primeros 15 días del mes siguiente a la celebración de los encuentros.	En los 15 días siguientes a la recepción de la transferencia.
Fuera de Plazo para actas del 2009 (1)	29 de enero de 2010	15 de febrero de 2010
Fuera de Plazo para actas del 2010 (2)	30 de julio de 2010	20 de agosto de 2010
NO PRESENTADAS correspondientes a 2009	NO SE ABONARÁN	15 de febrero de 2010
NO PRESENTADAS correspondientes a 2010	NO SE ABONARÁN	20 de agosto 2010

- (1) DEBERÁN HABER SIDO PRESENTADAS ANTES DEL 15/01/2010  
(2) DEBERAN HABER SIDO PRESENTADAS ANTES DEL 30/06/2010.

Por todo ello, por el bien común y principalmente en vuestro propio beneficio, ya que esta Federación lo que desea es poder abonar los derechos de arbitraje regularmente y en las fechas establecidas, os rogamos que las actas sean presentadas siempre en el plazo determinado en las Bases de Competición, de forma que no se generen demoras en vuestros cobros y se puedan seguir los procedimientos contables con el rigor necesario y siempre ajustados a la legalidad vigente.

En la seguridad de que el cumplimiento de la norma no generará en lo sucesivo retrasos en los pagos, recibid un cordial saludo,

Madrid, 21 de diciembre de 2009



Francisco Olmedilla Di Pardo  
Secretario General F.B.M.